

PROPOSICIÓN

APROBADO
12 VI 2025

**PROYECTO DE LEY NO. LEY 311 DE 2024 SENADO – 166 DE 2023 CÁMARA,
ACUMULADO CON LOS PROYECTOS NO. 192 DE 2023 CÁMARA Y NO. 256 DE 2023
CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE
ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN
COLOMBIA”**

Modifíquese el inciso primero del ARTÍCULO 36° del proyecto de ley:

**ARTÍCULO 36°. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en
Microempresas y hogares.** Las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la
seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán computarse en semanas
finalizando cada mes. El Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de
hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte.

El inciso quedaría así:

**ARTÍCULO 36°. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en
Microempresas y hogares.** Las microempresas y hogares podrán realizar pagos a la
seguridad social a tiempo parcial, que en todo caso deberán computarse en semanas
finalizando cada mes. El Gobierno nacional priorizará y protegerá a los sectores de
hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo, transporte, **droguerías y
farmacias.**

Todo lo demás quedará igual.

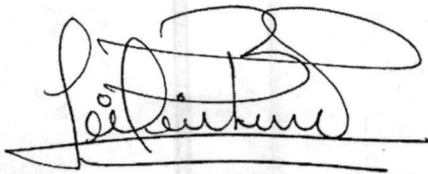

12 VI 2025


APROBADO

JUSTIFICACIÓN

Las droguerías y farmacias, como parte de las microempresas que pertenecen a los sectores de servicio esencial de operación continua no tienen la posibilidad de suspender la actividad los fines de semana, festivos o nocturnos, por ese motivo, deben ser priorizadas y protegidas, al igual que los demás sectores: hotelería, restaurantes, bares, agricultura, turismo y transporte, para evitar que se ponga en riesgo la subsistencia de los mismos, que no solo son fuente de autoempleo, sino también garantes del derechos básicos en barrios y municipios apartados.

Las microempresas de operación continua, además de un factor económico tienen una función social, la cual es garantizar el acceso a medicamentos a toda la comunidad por cercanía, con idoneidad, precios asequibles y seguridad, favoreciendo el derecho a la salud y cumpliendo con la política en medicamentos del estado.



**DIELA LILIANA BENAVIDES
SENADORA DE LA REPUBLICA**

APROBADO
12 01 2025

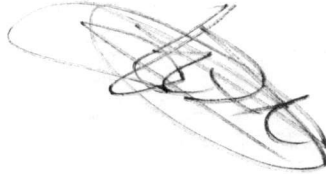
PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 36 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, de la siguiente manera:

Parágrafo Nuevo. Las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud para las personas que realicen cotizaciones a tiempo parcial, conforme a lo establecido en esta ley, podrán ser reconocidas en los montos que determine la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual deberá expedirse dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal del sistema.



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República






12 01 2025